

Reglamento para la Acción Afirmativa e Inclusión
Instituto Superior Tecnológico “Humane”

RESOLUCIÓN CAS No. 08-12-2023 -C

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico “Humane”

Considerando:

QUE, el Instituto Superior Tecnológico Humane es una Institución de Educación Superior de Derecho Privado, con finalidad social, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión, con patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, creada mediante resolución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), número RCP. S17.N°304.06, de 14 de diciembre de 2006.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 indica que *todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, condición socio-económica, estado de salud, discapacidad, diferencia física, entre otras; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 46 indica *la obligatoriedad de que en la Institución se tomen las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres en la conformación de los órganos colegiados.*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 91 indica que *para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, sexo, posición económica, entre otros.*

QUE, en RPC-SO-22 No. 414-2017, CES, expide el Reglamento para garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior, en el artículo 3.- *Principios para la igualdad de oportunidades.- Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema.*

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 234 del 20 de enero del 2023, expide la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta, artículo 1.- Objeto. *Fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad a través de la generación de incentivos y políticas públicas que incentiven a la población civil a la potencialización de las mujeres en su diversidad, principalmente para aquellas que han sido víctimas de violencia, o se encuentran en situación de vulnerabilidad las mujeres pertenecientes a los diferentes pueblos y nacionalidades debidamente reconocidos; a las diversidades sean estas de comunidades, pueblos y nacionalidades que el Estado ecuatoriano reconoce como único e indivisible, sexo genéricas, trabajadoras sexuales y mujeres con empleo informal, en el entorno económico para lograr un empoderamiento, crecimiento e independencia personal, económica, social y laboral inclusivos, generando beneficios, mecanismos de acceso y diseñando estrategias de acción, planificación y cronogramas que garanticen el acceso de las mujeres en su diversidad al desarrollo económico, del conocimiento, social, laboral y psicológico (...)*

QUE, es necesario para el Instituto Superior Tecnológico “Humane” adecuar su normativa a las disposiciones constitucionales y legales, que imponen la aplicación de las acciones afirmativas para eliminar la desigualdad en todas sus formas, siendo indispensable garantizar la equidad de los actores del sistema de educación superior;

El Consejo Académico Superior, en ejercicio de sus atribuciones,

EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ACCIÓN AFIRMATIVA E INCLUSIÓN

PREÁMBULO

El Instituto Superior Tecnológico Humane tiene como interés permanente la inclusión y el acceso equitativo a la Educación Superior de personas con discapacidades y otros sectores menos favorecidos, brindándoles igualdad de oportunidades en respeto a la dignidad de la persona y promover su desarrollo humano integral. Desde sus inicios, Humane ha demostrado sensibilidad frente a estudiantes con clara inclinación vocacional y deseo de formarse en este claustro, pero que enfrentan barreras económicas que dificultan su acceso. Por ello, instituyó el programa de becas y ayudas económicas como apoyo socioeconómico.

En consonancia con lo anterior, la Unidad de Bienestar Institucional desarrolla acciones afirmativas y de inclusión específicas para la población con discapacidad que postula a la Institución, realizando una evaluación inicial durante el Proceso de Admisión bajo parámetros específicos. Busca optimizar su rendimiento académico, necesidades de adaptación a la

Aprobado por Resolución del Consejo Académico Superior CAS – HUMANE – 2023.12.08

8 de diciembre de 2023

Página 2 de 9

metodología, tanto a través del contacto con el personal académico y administrativo, como con sus familiares o profesionales que les brindan atención fuera de Humane, brindando acompañamiento y tutorías durante el período académico en respeto a su dignidad y promoviendo su desarrollo integral.

Este reglamento se adhiere a las definiciones de persona con discapacidad y persona con deficiencia o condición discapacitante propuestas en la Ley Orgánica de Discapacidades vigente:

“Artículo 6: Persona con discapacidad es toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa, ve restringida permanentemente en al menos un 30% su participación o limitada su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer actividades esenciales de la vida diaria.

Artículo 7: Persona con deficiencia o condición discapacitante es aquella que presenta disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria, limitando el desempeño de sus capacidades y el goce pleno de sus derechos.”

Los procedimientos generales se ejecutan en los aspectos físicos y humanos. En los físicos, en la medida de lo posible, la administración de Humane minimiza las barreras arquitectónicas y privilegia el uso de las instalaciones, efectuando las adaptaciones o redistribuciones requeridas para el acceso a equipos, biblioteca en respeto a la dignidad y promoviendo la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Para las personas pertenecientes a otros grupos minoritarios (por etnia y/o estrato económico), se espera que se beneficien del proceso de Admisión regular y postulen al programa de becas y/o crédito educativo que les permita financiar su formación, respetando su dignidad y promoviendo su inclusión y su desarrollo humano integral.

De esta manera, se asegura un ingreso y permanencia amigable de las personas con discapacidad/condiciones discapacitantes o de otros grupos minoritarios en Humane, estableciendo un marco formal institucional para mantener al mínimo la discriminación y visibilizar las prácticas de acción afirmativa desarrolladas, en respeto a la dignidad de todos y promoviendo la inclusión y el desarrollo humano integral.

Finalmente, este reglamento se inspira en los principios de igualdad, primacía de la persona, unidad y comunidad, entendidos de la siguiente manera:

- Principio de Igualdad: Fundamentado en el respeto por la dignidad de cada persona promueve su desarrollo humano integral, a partir de lo cual se reconoce la igualdad formal, material y no

discriminación en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del Sistema de Educación Superior, sin distinción de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Se promoverán programas y políticas para garantizar la incorporación y participación equitativa de mujeres y grupos históricamente excluidos.

- Principio de Primacía de la Persona: La persona será el centro, eje y foco de las actividades del Instituto en respeto a su dignidad y promoviendo su desarrollo humano integral. Mediante la vinculación, investigación y enseñanza, los estudiantes serán formados de manera integral y competente en sus carreras profesionales, al servicio de la sociedad y conservando el sentido de la trascendencia humana.

- Principio de Unidad y Comunidad: Se fomentará una comunidad académica auténticamente humana, unida por el deseo de buscar la verdad, la visión del respeto a la dignidad humana y la inspiración cristiana distintiva de la Institución. Prevalecerá un espíritu de libertad, solidaridad, respeto mutuo y diálogo sincero, manteniendo y reforzando el espíritu fundacional de promover el desarrollo integral de la persona.

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Este reglamento, se enmarca en el Estatuto Institucional vigente, normativas internas de la Institución, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

Art. 2.- Para efectos de este reglamento se entiende por Acción Afirmativa e Inclusión aquel conjunto de políticas, procedimientos y acciones destinadas a minimizar una condición de inequidad, a través de los accesos preferenciales a bienes y servicios a aquellos grupos vulnerables por una condición determinada y a aquellos sectores poblacionales tradicionalmente excluidos del desarrollo en su acepción más integral. Adicionalmente, las políticas de acción afirmativa e inclusión, como efecto adicional, promueven la atención a la diversidad.

Art. 3.- Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para la toda la Comunidad Educativa de Humane, entendida como tal a sus estudiantes, docentes, personal académico, personal administrativo y demás funcionarios que de una u otra forma presten sus servicios en Humane.

CAPITULO II OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

Art. 4.- Este reglamento determina como objetivo principal que ninguna persona miembro de la Institución o postulante al ingreso en la Institución, reciba un trato discriminatorio, a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados.

Art. 5.- Otros objetivos que el presente reglamento propone son:

- a) Vigilar el clima o ambiente social y laboral de Humane, evitando o minimizando las conductas que denigren el origen, apariencia y capacidades de las personas, de manera que se impida el desarrollo de entornos hostiles, intimidantes y obstaculizadores en general del desarrollo de los miembros de la Comunidad Educativa;
- b) Institucionalizar las Políticas de cuotas especialmente a favor de los sectores poblacionales aludidos en este reglamento ya por su pertenencia a grupos de bajos ingresos (quintiles de pobreza), de etnias (indígenas, afroecuatorianos) y de discapacitados o con condiciones discapacitantes;
- c) Promover el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar la calidad de vida y condiciones de adaptabilidad al entorno institucional;
- d) Institucionalizar las políticas en desarrollo y uso de instalaciones, privilegiando aquellas que aseguren la mayor accesibilidad y los espacios menos restrictivos posibles.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DE APOYO A LA GESTIÓN

Art. 6.- A efectos de facilitar la gestión y vigilancia de las políticas y acciones derivadas de este reglamento, el Comité de Inclusión y Acción Afirmativa, estará integrado por:

- a) El Rector o un delegado de Rectorado, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador de Bienestar Institucional;
- c) El Responsable de Admisiones;
- d) El Responsable de Talento Humano
- e) El Representante de los Estudiantes al Consejo Académico Superior del Instituto o su delegado; y,
- f) Uno de los dos representantes de profesores titulares al Consejo Académico Superior del Instituto, designado entre ellos en consenso, o en su defecto, el designado por el Consejo Académico Superior.

El Comité de Inclusión y Acción Afirmativa, sesionará ordinariamente por vez al inicio de cada año académico, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente. Podrán participar en calidad de invitados, las personas que anticipadamente cualquiera de sus miembros notifique por escrito que invitará.

Art. 7.- Son atribuciones y obligaciones del Comité de Inclusión y Acción Afirmativa:

- a) Revisar la ejecución de la planificación de las actividades, subprogramas, proyectos o planes especiales del Departamento de Admisiones y acogida de las personas objeto de este Reglamento;

Aprobado por Resolución del Consejo Académico Superior CAS – HUMANE – 2023.12.08

8 de diciembre de 2023

Página 5 de 9

- b) Participar en las reuniones de carácter administrativo-financiero que se programen a efectos de concretar medidas a favor de la admisión y permanencia de las personas pertenecientes a los grupos poblacionales materia de este reglamento en la Institución;
- c) Evaluar la marcha y funcionamiento de los subprogramas y acciones que se desarrollen a favor de los sectores poblacionales materia de este reglamento, colaborando, cuando así fuese necesario, en la ejecución de los mecanismos financieros y administrativos para la gestión del crédito educativo, becas y otras ayudas en favor de los estudiantes.
- d) Proponer a las instancias institucionales correspondientes, acuerdos de colaboración interinstitucional con organizaciones dedicadas al trabajo con los sectores poblacionales destinatarios de este normativo o co-auspiciantes en acogida y financiación.
- e) Receptar a través de Bienestar Institucional, aquellos reclamos que los usuarios pudiesen presentar sobre los procesos y servicios dirigidos a estas poblaciones, respondiéndolos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- f) Vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- g) Otras que pudiere asignarle el Rectorado, el Consejo Directivo o la normativa vigente.

CAPITULO IV DE LAS GARANTÍAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 8.- El Instituto garantiza para todos los bachilleres y postulantes a ingresar a Humane, igualdad de oportunidades en la admisión.

Art. 9.- El Instituto garantiza el acceso de los estudiantes pertenecientes a los sectores poblacionales materia de este reglamento, a su programa de becas, ayudas económicas y otros beneficios que Humane establece para la comunidad estudiantil.

Art. 10.- El Instituto garantiza para toda su comunidad estudiantil, la posibilidad de optar por una representación ciñéndose a los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, los Estatutos y normativas vigentes de la Institución.

Art. 11.- El Instituto define que las personas pertenecientes a grupos de bajos ingresos (quintiles de pobreza), de etnias (indígenas, afroecuatorianos) y otros sectores vulnerables, podrán ser acreedores de becas y ayudas económicas de conformidad con el "Procedimiento de Becas y Ayudas Económicas".

Art. 12.- El Instituto define que las personas con discapacidad/condiciones discapacitantes, podrán ser acreedores de becas y ayudas económicas de conformidad con el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas".

Art. 13.- En todo lo concerniente a Admisiones, Becas y Ayudas Económicas, los destinatarios de este reglamento aplicarán las condiciones determinadas en el “Procedimiento de Admisiones” y en el “Procedimiento de Becas y Ayudas Económicas”.

Art. 14.- A efectos de viabilizar un flujo de personas correspondientes a los sectores poblacionales, materia de este reglamento, el Instituto podrá firmar Cartas de Entendimiento, Acuerdos de Colaboración y/o Convenios con organizaciones dedicadas al desarrollo social.

Art. 15.- Como reiteración de lo establecido en la letra d) del Artículo 5 de este Reglamento, la Institución garantiza que a través del Comité de Inclusión y Acción Afirmativa existirá el seguimiento al estado óptimo de la infraestructura y normas de accesibilidad, siguiendo los protocolos internacionales, para lo cual se coordinará con la Unidad de Bienestar Institucional de la Institución.

Art. 16.- De conformidad a su preocupación por el éxito en la formación de las personas que estudian en la Institución, se considera obligatorio declarar Acción Afirmativa la flexibilidad en el cumplimiento temporal de la malla o plan curricular de la persona perteneciente a cualquiera de los sectores poblacionales objeto de esta normativa.

El Instituto, cada vez que considere necesario y previa sugerencia del Comité de Inclusión y Acción Afirmativa, flexibilizará el tiempo total para cursado de materias /carrera, con el objeto de prevenir el fenómeno de la deserción estudiantil, de manera que no sea esto un elemento más que desanime la permanencia en la Institución al imponer una carga excesiva de horas clase presenciales o sincrónicas. Para esto deberá de observarse lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior o su equivalente.

Art. 17.- Para la elección y designación de autoridades, se observarán los requisitos y procedimientos específicos de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico y demás normativa interna.

Art. 18.- Las listas para elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, representante estudiantil; y, para la designación de autoridades académicas, podrán integrarse respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a la norma constitucional.

Art. 19.- Para la promoción de docentes, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras se observarán las disposiciones contempladas en el Código de trabajo y normativa interna de Humane, garantizando los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Art. 20.- Se establecerá mecanismos para realizar acciones de seguimiento del desempeño laboral de profesores, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras y estudiantes, con el fin de respetar las individualidades; los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, las retribuciones, la continuidad, el ritmo de aprendizaje, entre otros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Académico Superior, el Rector convocará a la primera sesión del Comité de Inclusión y Acción Afirmativa de conformidad con este reglamento,

SEGUNDA. - Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Académico Superior, deberá ser socializado a la Comunidad Educativa través de los medios digitales e impresos que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

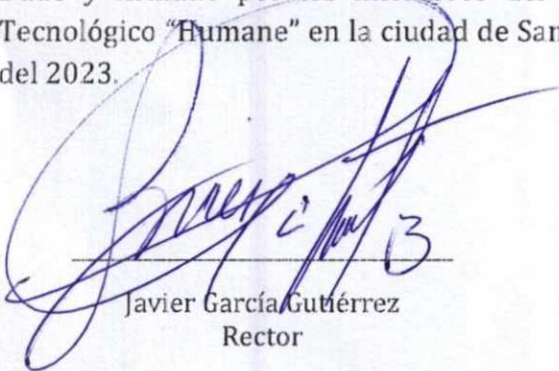
A los fines de implementar de manera efectiva y transversal las políticas de igualdad, acción afirmativa e inclusión establecidas en el presente Reglamento, el Instituto deberá:

1. Diseñar y elaborar los distintos procedimientos internos que sean necesarios para instrumentar las políticas de igualdad establecidas, tales como: Plan de Igualdad, Procedimiento de Admisión, Procedimiento de Mentoría, Procedimiento de Becas, Procedimiento de Selección de Personal, entre otros.
2. Incluir en dichos procedimientos internos la siguiente información:
 - a. Fotografías de las adecuaciones realizadas en la infraestructura física del Instituto para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
 - b. Un listado detallado de las aulas, espacios y facilidades accesibles para personas con discapacidad.
 - c. Una descripción detallada del proceso de admisión específico para aspirantes con discapacidad y/o necesidades especiales.
 - d. Una descripción del proceso de acompañamiento estudiantil y las tutorías académicas brindadas a los estudiantes con discapacidad durante su período académico en el Instituto.
3. Los procedimientos internos diseñados conforme a esta Disposición deberán ser actualizados periódicamente conforme a las necesidades y mejores prácticas del Instituto en materia de igualdad, acción afirmativa e inclusión, sin que dicha actualización se entienda como una reforma al texto del presente Reglamento.
4. El Vicerrector Académico y el Coordinador de Bienestar Institucional, serán los encargados de elaborar las políticas y procedimientos dispuestos por el Reglamento de Acción Afirmativa e

Inclusión, asegurando su correcta implementación y seguimiento en el Instituto, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo Académico Superior.

Este reglamento, una vez aprobado por el máximo organismo colegiado de la Institución, entrará en vigor y deroga toda normativa anteriormente establecida sobre el tema.

Dado y firmado por los miembros del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico "Humane" en la ciudad de Santiago de Guayaquil a los 08 días del mes de diciembre del 2023.



Javier García Gutiérrez
Rector



Yadira de los Ángeles Beltrán Ortega
Secretaría General

CERTIFICACIÓN: Certifico que este documento es fiel copia del Reglamento para la acción Afirmativa e Inclusión del Instituto Superior Tecnológico "Humane", aprobado por el Consejo Académico Superior aprobado en sesión del 08 de diciembre del 2023.- Lo certifico.



Yadira de los Ángeles Beltrán Ortega
Secretaría General